ADENDA No. 2
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
FDLF SAMC 021 2021

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE".

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y Locales, las decisiones de las Autoridades Distritales y las demás Normas Nacionales Aplicables; así mismo, cumplir las funciones que fijen el Consejo, el Alcalde Mayor , las Juntas Administradoras Locales y otras Autoridades Distritales; Coordinar la Acción Administrativa del Distrito en la Localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto 374 de 2019, " Por medio del cual se efectúa la delegación" en el Articulo 1- Delegar en los Alcalde Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos.

Que el numeral 1 del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere seleccionar el contratista por medio del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 021 2021, cuyo Objeto establece: "**PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE".**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios

previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 021 2021, el día 05 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con la publicación realizada en el Portal Único de Contratación – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el termino establecido en el cronograma del proceso, esto es desde el 05 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de la misma anualidad, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, a las que se les otorgó respuesta el 17 de noviembre de 2021, publicándose en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el termino establecido en el Cronograma del presente proceso.

Que el 17 de noviembre de 2021, por medio de la Resolución No 223 de la misma fecha, se dio apertura al Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 020 2021, publicándose el Pliego de Condiciones Definitivo y Anexo Técnico.

Que se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, cuyo término establecido en el cronograma es desde el 17 de noviembre de 2021 al 24 de noviembre de la misma anualidad.

Que con el fin de otorga respuesta a las observaciones realizadas, se procedió a modificar el cronograma del proceso uno (01) día más, con el fin de responder las observaciones presentadas. Se extendió el plazo para contestar observaciones y de realizar adendas al proceso, hasta el 26 de noviembre de 2021, 07:00 p.m.

Que, en las respuestas otorgadas a las observaciones, se acogieron unas de carácter técnico, de acuerdo al documento por medio del cual se otorgo respuesta, publicado el 26 de noviembre de 2021.

Que en virtud de las observaciones que se acogieron, se hace necesario modificar el Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Anexo Técnico.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (…)". (Subrayado nuestro)

En consecuencia, el Alcalde local (E) de Fontibón Resuelve,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Anexo Técnico, en lo relacionado con el: **NUMERAL 2.2.4 RELACION MINIMA DE EQUIPOS** de acuerdo con las respuestas dadas a las observaciones por el formulador al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 021 2021.

SEGUNDO: Modificar el Cronograma del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF SAMC 021 2021, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente Adenda.

TERCERO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente Adenda, continúan vigentes.

ANDERSON ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE (E) FONTIBÓN.

Proyectó: Otto G Forero: - Abogado Contratista FDLF
Revisó y Aprobó: Lina Flórez Cárdenas – Coordinadora Contratación FDLF